

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Rústica.—Circular relativa a formación de Apéndices a la Contribución Territorial, riqueza rústica (Amillaramientos y Registros Fiscales) para el ejercicio de 1952.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de octubre de 1926, los Apéndices a los Amillaramientos de la Contribución Territorial rústica, que anualmente deben formar los Ayuntamientos y sus Juntas Periciales con arreglo a lo establecido en los artículos 58 al 61, del reglamento de 30 de septiembre de 1885, se formarán en el mes de abril, exponiéndose al público del 1 al 15 de mayo, a los efectos del artículo 6.º de aquella ley, para que todos los contribuyentes, sin necesidad de previo aviso, puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se realicen, y en tablará únicamente sobre aquellas, dentro del expresado plazo y ante las Juntas Periciales respectivas, las reclamaciones de agravio absoluto o comparativo que estimen convenientes a su derecho, las que habrán de quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo, comunicando sus resoluciones a los interesados, para que éstos puedan alzarse contra ellas si lo estiman conveniente ante esta Administración, debiendo quedar entregadas éstas con los Apéndices en esta Delegación antes del último día del repetido mes de mayo.

Con el fin de que tan importante servicio se cumpla con la mayor exactitud y puntualidad, se recuerda el cumplimiento de las siguientes instrucciones.

1.ª Los Ayuntamientos y Juntas Periciales de los pueblos que tributan en Régimen de Amillaramiento, en vista de las variaciones acordadas y a que se refieren los párrafos 1.º, 2.º y 8.º del artículo 48 del reglamento de Territorial en virtud de las declaraciones de alta y baja presentadas por los interesados y las resoluciones dictadas por esta Administración en los expedientes instruidos sobre aumento o disminución de riqueza, conforme a lo establecido en los artículos 52 a 55,

procederán en este mes de abril a formar apéndices al amillaramiento para efectos tributarios en el ejercicio de 1952, dividido aquel documento en las tres partes de que consta, reflejando en cada una de aquellas por orden correlativo, las altas y bajas, con explicación de la causa que las motivan, expresando en su caso la orden o acuerdo de esta Administración en que se haya decretado, a cuyo apéndice y su copia se unirán los tres resúmenes en la forma que establece el artículo 50 del reglamento y además formularán un nuevo resumen del imponible sujeto a tributación, cifrando en su verdadero importe el imponible tanto de Rústica como de Pecuaria que tributara en el término durante el próximo ejercicio de 1952, habida cuenta del que resulte exento por no exceder de 50 pesetas en el término municipal, es decir el que ha de relacionarse como exento por esta circunstancia.

2.ª Al formar los mencionados apéndices se tendrá en cuenta detallar con claridad las altas de cada interesado finca por finca, consignando el paraje, superficie, clase de cultivo, linderos y líquido imponible, los nombres y apellidos y las causas que las motivan. Teniendo en cuenta que a cada finca se le asignará como líquido imponible el resultante de aplicar el tipo que le corresponda según su clase y la tabla de valores unitarios del señalamiento del término y de acuerdo con el respectivo índice de riqueza; advirtiéndose, que no se aprobará ningún Apéndice que no se ajuste a los tipos correspondientes

3.ª Las expresadas Corporaciones deberán tener presente que es requisito indispensable para que los apéndices puedan ser aprobados el justificar en todas y cada una de las transmisiones de dominio, el pago o exención del impuesto de Derechos reales, haciéndose constar este extremo en el asiento respectivo, por medio de nota, expresando el número y la fecha de la carta de pago por cada transmisión, así como la oficina liquidadora en la que se presente el documento a liquidación, a fin de que pueda ser comprobada su exactitud, y bajo la responsabilidad de los miembros de la Junta Pericial.

4.ª Al fin de cada alta y baja se hará un breve resumen, expresando el número de orden con que figura el contribuyente en el repartimiento actual, importe del alta o baja (riqueza) y total riqueza con que ha de figurar el contribuyente en 1952

5.ª Con relación a la riqueza pecuaria se observará lo establecido en el artículo 56 del reglamento, teniendo presente, que sin perjuicio de las relaciones que puedan haberse presentado por los propietarios o encargados de los ganados, es obligación de los Ayuntamientos disponer anualmente y en la época que consideren más oportuna, pero con tiempo bastante para que su resultado pueda comprenderse en el apéndice, un recuento general de la ganadería existente en el término municipal, cumpliendo cuanto se previene en las reglas del citado artículo. En dicha acta se incluirá la totalidad de la ganadería existente en el término, incluso la de aquellos contribuyentes que por carecer de riqueza rústica y poseer un número reducido de reses menores, no alcanzasen un total imponible superior a cincuenta pesetas en el término, y, por ende, en su día estén exentos del pago de la Contribución territorial rústica y pecuaria.

Si al formar el «Acta de Recuento de ganadería» se encontraran en el término municipal ganado distinto del estante, o sea correspondiente a dueños que los tengan amillarados en otros términos, es indispensable que ante el Ayuntamiento y Junta pericial se acredite el pago de la contribución en cualquier otro término y si este requisito no fuese cumplido pueden incluir en el Acta de recuento esta clase de ganados, o sea el que va a pastar en determinadas épocas del año.

6.ª En el resumen general que ha de unirse al apéndice y concerniente a la riqueza rústica se relacionarán todas las altas y bajas, comprendidas en dicho documento siguiendo en el mismo orden que los contribuyentes tengan en el reparto vigente, expresando en las columnas respectivas el número con que aparezcan en aquel (el reparto) y en el apéndice; nombre y apellidos, riqueza imponible actual, importe del alta o baja y líquido im-

ponible que les corresponde de 1952. En el resumen figurará en primer término todas las altas del apéndice y a continuación las bajas debiendo sumar igual todas las altas y bajas en el total general.

7.ª Reflejadas en los apéndices las rectificaciones que se hayan estimado procedentes en virtud de las reclamaciones presentadas se remitirá a esta administración con su copia; Acta de recuento de ganadería, asimismo duplicada y resumen correspondiente, antes de 31 de mayo próximo, advirtiéndose que a tenor de lo establecido en la materia no se admitirá ningún apéndice con posterioridad a la fecha indicada.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido alteración en su riqueza rústica harán constar este extremo por medio de certificación que remitirán con el «Acta de recuento de ganadería» dentro del plazo señalado.

8.ª Serán responsables los miembros del Ayuntamiento y Junta Pericial de las cantidades que se defraudan a la Hacienda por incluir en los Apéndices variaciones que las que no se hayan satisfecho en sus respectivos documentos el impuesto de Derechos reales así como las variaciones que no procedan.

Registros Fiscales

Los Ayuntamientos en régimen de Registro Fiscal formarán los Apéndices a aquellos Registros para el ejercicio de 1952 en el mes de mayo próximo, exponiéndolos al público del 1 al 15 de junio. Las reclamaciones contra aquéllos serán presentadas ante los Ayuntamientos con anterioridad al 20 de junio, las cuales unidas a los mencionados Apéndices se remitirán a esta oficina antes del día 1 de julio del año actual.

Para la formación de los citados documentos les son de aplicación los artículos 48, 56, 58 y 60 del vigente reglamento de la Contribución Territorial, en consonancia con lo establecido en las instrucciones de 20 de febrero de 1906, decretos de 10 de agosto de 1923 y 31 de agosto de 1934.

Los expresados municipios ajustarán sus apéndices a las superficies y características que constan en los respectivos índices de riqueza aplicando

la tabla de valores resultante de aquel formando igualmente el «Acta de Recuento de Ganadería en los plazos indicados en el párrafo anterior, debiendo tener igualmente entrada en esta Administración, en unión del apéndice, dentro del plazo señalado, siendo de total aplicación en cuanto al procedimiento de presentación lo establecido en la regla séptima de estas instrucciones.

En Cuanto a las «Actas de recuento de ganadería» deberán comprender la totalidad del ganado existente en el término, sin exclusión del correspondiente a aquellos propietarios que por tener un imponible inferior a cincuenta pesetas, están exentos del pago de la contribución.

Esta Administración espera confiada, de los Ayuntamientos y Juntas Periciales, que cumplirán las instrucciones anteriores en la forma ordenada, pues de lo contrario incluirán en responsabilidad que se les exigirá de acuerdo con lo ordenado en las disposiciones vigentes.

Soria 4 de abril de 1951.—El Jefe del Negociado, Jenaro Cacho.—Visto bueno.—El Administrador, J. Jiménez

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Subasta

Se anuncia al público la subasta de las Obras de terminación del camino vecinal de Olmillos al camino vecinal de Licerias, con un presupuesto de de contrata de 208.870'98 pesetas con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Corporación obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta que será presidida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Las proposiciones reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, se redactará con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del Pliego de Condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de terminación del camino vecinal de Olmillos al camino vecinal de Licerias, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don, calle, núm., piso ...

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarse en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la pu-

blicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de terminación del camino vecinal de Olmillos al camino vecinal de Licerias».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de un año, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas, cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 9 de abril de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona. 782
133 —Derechos 168 pesetas.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Marino Iracheta Iribarren, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del robo efectuado en los días comprendidos entre el 25 al 28 de marzo pasado, en un chalet que la Empresa Teledinámica de Duero, S. A., posee en esta villa, para que en el término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en el sumario que por dicho motivo se sigue con el número 17 del año actual.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos autores, que al parecer es una familia de quincallejeros que con posterioridad a realizar el robo, estuvieron por los pueblos de Cabrejas, Candilichera e Ituero, donde vendieron parte de los efectos robados, y recuperación de lo que falta, consistente en 14 mantas de Palencia, nuevas; otra de algodón, usada y algo quemada por efectos de la plancha; seis fundas de almohada; dos telas de colchón a rayas encarnadas, blancas y ceniza; dos albornoces de felpa, blancos; seis cucharas, seis tenedores y seis cuchillos de alpaca y otras seis cucharas y seis tenedores del mismo metal, más pequeñas; cuyas ropas iban marcadas o bordadas

a máquina, con las iniciales T. D., en lazadas, en color encarnado, azul y crema, poniéndolos unos y otros en el Depósito municipal de esta villa, a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

También se llama al que acredite ser el dueño de una colcha color naranja, lisa, de algodón, con fleco, ya usada, para cama de matrimonio, que fué vendida, al parecer, por los propios autores, y por ello se supone sea de procedencia ilegal, para que en el plazo antes indicado, comparezcan también ante este Juzgado a prestar declaración y hacerle entrega de la misma.

Dado en Almazán a 6 de abril de 1951.—Marino Iracheta.—El Secretario, P. S., (ilegible). 778

MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vara, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Por el presente, que se expide en méritos del sumario núm. 55 de 1950, seguido por daños causados en las barreras del paso a nivel del kilómetro 161 más 915 metros, de la línea férrea de Madrid Barcelona, por el automóvil matrícula B 72842, propiedad de D. Adolfo John, cuyo domicilio lo tuvo en Barcelona, Rambla de Cataluña, núm. 100 bis, desconociéndose el que actualmente pueda tener, se le cita por medio del presente, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto publicado en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción al objeto de recibirle declaración y responder de los cargos que contra el mismo pudieran derivarse del sumario indicado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Medinaceli a 6 de abril de 1951.—Fernando Gamero.—El Secretario, Enrique S. Diez. 796

AYUNTAMIENTOS

MURIEL DE LA FUENTE

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento que preside, se interesa el anuncio de subasta pública para la enajenación siguiente:

428 pinos tronchados y desarraigados que cubican 99'005 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leñas de copas del monte Pinar número 81 del Catálogo de la pertenencia de Muriel de la Fuente.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a los quince días hábiles, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a las once y media de su mañana, admitiéndose proposiciones hasta media hora antes de la subasta, teniendo lugar bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a diez y siete mil sesenta y cinco pesetas con catorce céntimos, ni inferiores al fijado como tope mí-

mo que es de quince mil doscientas noventa pesetas con seis céntimos, y las proposiciones se harán con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

Las proposiciones reintegradas, firmadas y ajustadas al modelo que se da a continuación, se presentarán por los poseedores de Certificado profesional de las clases A, B o C, habiendo sido clasificado este aprovechamiento en el grupo 1.º

Este aprovechamiento está exento de entrega de traviesas a la RENFE.

Del importe total de la adjudicación, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Para optar a la enajenación se constituirá un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tope mínimo de la tasación, en la Depositaria municipal.

Será de cuenta del rematante el pago a que asciende el presupuesto de indemnizaciones al personal de montes, el de este anuncio, Derechos Reales, impuesto de la Diputación y cuantos se deriven en relación con la subasta.

Muriel de la Fuente 4 de abril de 1951.—El Alcalde, Atanasio Lope.

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase ...; número, en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional ...

T) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a ... de de 19 ...

El interesado,

134.—Derechos 226 pesetas.

Imprenta provincial.